



UNIVERSIDAD SANTA PAULA

ESTATUTO ORGANICO

REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS
ESTUDIANTES

REGLAMENTO DEL TABAJO COMUNAL
UNIVERSITARIO O SERVICIO
OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS NO
REEMBOLSABLES

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO
ESTUDIANTIL

REGLAMENTO ACADEMICO DOCENTE

REGLAMENTO DE TRABAJOS FINALES DE
GRADUACIÓN

Tomo II

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Mayo, 2000

REGLAMENTO DE ORDEN Y DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Los estudiantes de la Universidad Santa Paula serán responsables del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Estatuto Orgánico, en este Reglamento y en otras disposiciones de la Institución.

Artículo 2. El presente reglamento regula la disciplina de los estudiantes dentro de la Universidad, en los demás recintos de la Institución y en otros lugares que por su quehacer académico, el estudiante deba permanecer y participar. Asimismo se aplica en los lugares donde se pueda comprometer el buen nombre de la Universidad.

Artículo 3. Los estudiantes deben siempre comportarse con moral, respeto, cortesía, ética y consideración en el trato con sus compañeros, profesores, pacientes, usuarios y personal administrativo, en todas las actividades que por su quehacer universitario, el estudiante deba permanecer y participar.

Artículo 4. Las autoridades universitarias ante los siguientes hechos atribuidos a los estudiantes:

- a- El incumplimiento de las obligaciones contempladas en los documentos a que hace referencia el Artículo 1 de este reglamento.
- b- Un comportamiento indebido por actos de indisciplina que perjudiquen el desarrollo normal de la docencia.
- c- Daños materiales que se causen intencionalmente en los bienes de la Universidad, de la Fundación, entidad promotora o en los recintos especiales que por su quehacer académico el estudiante deba permanecer.
- d- Fraudes o conductas indeseables que pongan en duda su rendimiento académico.
- e- Los descritos en los artículos 5,6,7 y 8 de este Reglamento.

Podrán según la gravedad de hechos y una vez cumplido el debido proceso aplicar las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal o escrita
- Suspensión temporal
- Expulsión

Artículo 5. Las faltas cometidas por los estudiantes se dividen en tres clases:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Artículo 6.

Son Faltas Leves:

- a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto.
- b) Perturbar u obstaculizar la necesaria tranquilidad y el buen desarrollo de las actividades académicas que se realicen en los recintos académicos o fuera de éstos.
- c) Cualquier otra acción u omisión que por analogía con las anteriores y a juicio de los órganos competentes constituyan falta leve.
- d) Lo estipulado en el Artículo 16 del presente Reglamento

Aquel que en forma reiterada, cometiere faltas leves en el momento de sancionarlo se le aplicará, a juicio de los órganos competentes, la prevista para las faltas graves.

Artículo 7.

Son faltas Graves:

- a) Alterar o entorpecer los procesos de matrícula o el procurar para sí o para otro la inscripción en uno o varios cursos o actividades mediante el incumplimiento de las normas que regulan la matrícula.
- b) Procurarse por cualquier medio ilícito, en el momento de la realización de la prueba, examen o control de conocimientos, cualquier tipo de información utilizable para ese efecto o del mismo modo suministrar a otro dicha información.
- c) Copiar de otro estudiante el contenido de tareas, informes de laboratorio, trabajos de investigación o de cualquier otro tipo de labor académica.
- d) Introducir y consumir dentro de la Universidad cualquier tipo de drogas prohibida, estupefaciente o bebidas alcohólicas. Presentarse a lecciones, exámenes o cualquier actividad académica, bajo los efectos de drogas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.

- e) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios universitarios.
- f) Cuando el estudiante incurra en violación a las normas de conducta y relación con sus profesores o actuaciones inadecuadas en el recinto universitario, o cualquier incumplimiento en el artículo 3 de este Reglamento.
- g) Cualquier otra acción u omisión que por analogía con las anteriores, a juicio de los órganos competentes, constituya falta grave.

Aquel que en forma reiterada cometiera faltas graves, en el momento de sancionarlo, se le aplicará, a juicio de los órganos competentes, la prevista para las faltas muy graves

Artículo 8.

Son faltas Muy Graves:

- a) Dañar o intentar dañar la integridad física, mental, social, espiritual, moral, sexual de las personas, así como su dignidad o su libertad individual y de igual manera dañar los bienes de éstas, durante el desarrollo de actividades académicas o de la institución tanto dentro como fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias.
- b) El tráfico de drogas o sustancias ilícitas dentro de la Universidad, en otros recintos de la Institución y en otros lugares que por su quehacer académico, el estudiante deba permanecer, donde se pueda comprometer el buen nombre de la Universidad.
- c) Hacerse suplantarse o suplantar a terceros en la realización de actividades que por su naturaleza sean intransferibles, ya sea prueba, examen, control de conocimientos o cualquier otra actividad susceptible de ser evaluada.
- d) Enterarse de antemano, por cualquier medio fraudulento del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento en beneficio propio o ajeno; o luego de realizada la prueba, procurar la sustracción, alteración o destrucción tanto de las fórmulas o cuestionarios como de las notas o calificaciones, con el mismo fin.
- e) Incitar o realizar actos vandálicos en contra del patrimonio o de la buena marcha de la institución.
- f) Falsificar o firmar sin estar autorizado documentos de uso universitario.
- g) La utilización de documentos falsificados con conocimiento de causa, para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o de cualquier otra índole.

- h) Suplantar a un profesional en la realización de la labor de éste o actividades universitarias, tanto dentro como fuera de la Universidad y sus dependencias, en los demás recintos de la Institución y en otros lugares que por su quehacer académico, el estudiante deba permanecer.
- i) Mostrar conductas sexuales inadecuadas como acoso, hostigamiento, violación o exhibicionismo, entre otros, en el desarrollo de actividades académicas e institucionales, o con ocasión de ellas, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad y sus dependencias, en los demás recintos de la Institución y en otros lugares que por su quehacer académico, el estudiante deba permanecer; asimismo se aplica en los lugares donde se pueda comprometer el buen nombre de la Universidad.
- j) Hurtar, robar o dañar bienes pertenecientes a la Universidad o bajo su custodia, compañeros , personal docente o administrativo, pacientes o usuarios, será falta muy grave, a juicio de los órganos competentes.

Artículo 9. Las faltas serán sancionadas, según la magnitud del hecho con las siguientes medidas:

- a) Las faltas leves con amonestación o con suspensión menor de quince días lectivos.
- b) Las faltas graves con suspensión de quince a sesenta días lectivos.
- c) Las faltas muy graves, con suspensión de más de sesenta días lectivos, pérdida del cuatrimestre o hasta con la expulsión definitiva.
- d) En todos los casos anteriores se dejará constancia escrita en el expediente.
- e) La reiteración de faltas muy graves ameritará la expulsión definitiva de la Institución.
- f) El profesor esta facultado para ordenar el retiro de un estudiante del recinto docente para salvaguardar el principio de continuidad de orden y disciplina de los cursos sin perjuicio de que se realice el debido proceso posteriormente a solicitud de cualquiera de las partes.
- g) La administración esta facultada según el caso a poner en conocimiento de los hechos antijurídicos a las instancias judiciales respectivas.

Artículo 10. Las faltas donde se requiera la reparación, reintegro, reembolso por daños a la propiedad o apropiación indebida de la propiedad universitaria y de terceros, el estudiante estará obligado a la compensación de las mismas, sin perjuicio de que se pueda iniciar el proceso judicial respectivo.

Mientras no se cumpla las ordenes de reparación, reintegro, reembolso por daños a la propiedad impuestas al estudiantes, éste tendrá suspendido el derecho a la matrícula y continuidad en los estudios.

Artículo 11. Recibida la denuncia, el Director de la Escuela, según corresponda, se encargará de comunicar al estudiante el inicio del debido proceso y se iniciará la investigación que corresponda. El estudiante tendrá tres días hábiles para ofrecer las pruebas de descargo. Concluida la instrucción lo elevará al Consejo de Facultad para lo de su cargo, si fuera el caso.

Artículo 12. Cualquier tipo de falta leve será resuelta en primera instancia por el Director de la Escuela, el cual impondrá las sanciones correspondientes en un lapso de 8 días hábiles, esta resolución puede ser apelada al Consejo de Facultad dentro de los 3 días hábiles posteriores a la notificación. Este Consejo definirá en definitiva lo que proceda dentro de los 8 días hábiles posteriores a recibir la documentación de los hechos.

Artículo 13. Si la falta es grave o muy grave, el Director de la Escuela pondrá en conocimiento los hechos, al Consejo de Facultad.

Artículo 14. El Consejo de Facultad tendrá 8 días hábiles después de presentada la prueba de descargo por parte del estudiante para emitir su resolución. Esta resolución podrá ser recurrida ante la Rectoría, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación con confirmación de recibido. En caso de que la resolución no sea recurrida, la sanción impuesta se empezará a ejecutar transcurridos 3 días después de su notificación.

Artículo 15. Las apelaciones de las resoluciones del Consejo de Facultad serán de conocimiento de la Rectoría dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación y ésta tendrá 8 días hábiles para resolver. Estas resoluciones se sustanciarán sobre aspectos de legalidad únicamente y no tendrán ulterior recurso.

Artículo 16. Se prohíbe a los estudiantes:

- a) Efectuar ventas, distribución de papelería u otros en las instalaciones de la Universidad, salvo autorización por escrito de las autoridades universitarias.
- b) Utilizar el nombre de la Universidad o sus Institutos para actividades efectuadas tanto dentro o fuera de ellos, salvo autorización por escrito por parte de las autoridades universitarias.
- c) El uso de instrumentos electrónicos de comunicación (beeper, celular, radio, otros) que perturben u obstaculicen el desarrollo de las lecciones.
- d) Fumar fuera del marco que establece la Ley de Venta y Distribución de Cigarrillos.

Artículo 17. Aquella materia que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO O SERVICIO OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

Mayo, 2001

REGLAMENTO DE TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO O SERVICIO OBLIGATORIO ESTUDIANTIL

Artículo 1. El régimen de trabajo comunal universitario es una forma de contribuir de la Universidad y los estudiantes al estudio y a la solución de los problemas nacionales y de la comunidad.

Artículo 2. El Trabajo Comunal Universitario será requisito para la obtención del grado académico en todos los casos en que dicho grado sea terminal, bachillerato o Licenciatura y tendrá una duración como mínimo de 150 horas de servicio obligatorio.

Artículo 3. La Maestría y Doctorado son postgrados terminales y por lo tanto no será requisito, el Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 4. Le corresponderá a los Directores de Escuela, elaborar y proponer los planes y programas de Trabajo Comunal Universitario, de preferencia en el ámbito interdisciplinario, por área y definir las temáticas que serán abordadas en los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.

Artículo 5. El Trabajo Comunal Universitario estará dirigido y coordinado por los Directores de las Escuelas o la persona que designe el Rector, el cual fungirá como coordinador .

Artículo 6. Le corresponderá al Director de Escuela o funcionario encargado de la coordinación del Trabajo Comunal Universitario:

- a) Tramitar las solicitudes de Trabajo Comunal Universitario.
- b) Recomendar al estudiante los proyectos de Trabajo Comunal Universitario que están vigentes y en los cuales se pueden matricular.
- c) Revisar y aprobar los proyectos presentados por los estudiantes.
- d) Brindar supervisión y seguimiento a los proyectos vigentes.
- e) Tramitar ante la oficina de registro y de la Dirección de la Escuela respectiva, los documentos de aprobación de estos requisitos.

Artículo 7. Para la presentación y aprobación del Trabajo Comunal Universitario, el estudiante debe realizar un anteproyecto, el cual será analizado por el encargado de la coordinación. Este podrá ser aprobado o denegado, de acuerdo al nivel académico alcanzado por el estudiante para cumplir con sus horas de Trabajo Comunal en cumplimiento con el Artículo 1.

Artículo 8. El anteproyecto debe incluir entre otros aspectos, los siguientes:

- Nombre del proyecto.
- Institución o lugar donde se realizará el proyecto con su respectiva carta de aprobación.
- Descripción del proyecto.
- Tipo de proyecto.
- Justificación de la necesidad de realización del proyecto.
- Fecha de inicio y cronograma de actividades.

Artículo 9. El Trabajo Comunal Universitario será supervisado y controlado por el encargado de la coordinación, el cual podrá hacer sugerencias y suspender un Trabajo Comunal si no cumple con los requisitos o finalidades de la Universidad y de las comunidades.

Artículo 10. Una vez aprobado el anteproyecto, el encargado de la coordinación enviará una carta al estudiante con la aprobación del trabajo que realizará, con copia a la Institución en donde se ejecutará el proyecto.

Artículo 11. Al concluir el Trabajo Comunal Universitario, el estudiante presentará un informe final al encargado de la coordinación, en el cual debe describir los resultados de su trabajo, fotos, carta de la institución de la conclusión del trabajo, control horario con descripción de actividades y cualquier otro requisito que se le solicitara para acreditar dicha conclusión.

Artículo 12. Posterior a la revisión del informe final, se emitirá a la Oficina de Registro documento oficial que indique la conclusión del Trabajo Comunal Universitario con copia para al estudiante.

Artículo 13. Un estudiante puede solicitar al encargado de la coordinación en cualquier momento, se le convalide el Trabajo Comunal Universitario o el Servicio Obligatorio Estudiantil que hubiere realizado en otras instituciones de enseñanza superior.

Artículo 14. Aquella materia que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS NO REEMBOLSABLES

Mayo, 2000

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS NO REEMBOLSABLES

Artículo 1. La Fundación Santa Paula o la entidad promotora, dentro de su capacidad, destinará una parte de sus excedentes para establecer el Régimen de becas.

Artículo 2. Las becas no reembolsables serán otorgadas solamente a los estudiantes costarricenses.

Artículo 3. Le corresponderá a los Directores de las Escuelas analizar las solicitudes y recomendar el porcentaje de ayuda al Ente Administrador por medio de un informe .

Artículo 4. El Ente Administrador de la Universidad una vez que halla corroborado que se cumplan con los requisitos establecidos aprobará o no las solicitudes de becas de acuerdo a sus posibilidades.

Artículo 5. La solicitud de beca deberá ser presentada por el estudiante en la Dirección de Vida Estudiantil de la Universidad al inicio de cada cuatrimestre . Si la solicitud cumple con todos los requisitos, esta lo elevará al Director de Escuela respectivo para lo de su cargo. La Beca se aplicara a partir del siguiente cuatrimestre si es aprobada.

Artículo 6. Para solicitar una beca el estudiante debe retirar el formulario de solicitud de beca en la Dirección de Vida Estudiantil, cumpliendo con los siguientes requisitos.

- a) Presentar la solicitud en el formulario en forma clara y con letra legible adjuntando comprobantes que respalden los motivos que fundamentan la solicitud de beca.
- b) Mantener un rendimiento académico igual o superior a 80% en todas las materias que lleva en el cuatrimestre. (Presentar certificación de notas extendidas por el Registro de la Universidad).
- c) Demostrar compromiso e identificación con la carrera que estudia.
- d) Participar en actividades académicas y estudiantiles.
- e) Comprometerse a cumplir con las tareas y actividades que se le asignen como parte del tiempo que debe dar a la institución por la beca.
- f) Demostrar necesidad económica.

Artículo 7. El estudiante que curse cualquier grado (Bachillerato, Licenciatura, Maestría Profesional o Académica, Doctorado, Especialidades) puede aplicar para el programa de becas no reembolsables.

Artículo 8. Cubrirá, cuando así lo determine la Junta Administradora de la Fundación Santa Paula o entidad promotora, los costos de los requisitos de graduación, pero únicamente para la primera presentación, es decir, por una única vez.

Artículo 9. Tipos de becas:

Beca A del 100 %, el estudiante solo paga matrícula.

Beca B del 75 %, el estudiante paga matrícula y una materia.

Beca C del 50 %, el estudiante paga matrícula y dos materias.

Beca D del 25 %, el estudiante paga matrícula y tres materias.

Beca E de ESTIMULO, para cónyuges e hijos de profesores, es del 100 %, mientras el funcionario labore para la institución.

Artículo 10. El becario no está obligado a devolver, los fondos que reciba al amparo de la beca con excepción de que se determine mal uso de la beca. El estudiante está en la obligación de realizar una actividad la cual será coordinada por la Oficina de Vida Estudiantil y la Dirección de Escuela respectiva y dependerá del tipo de beca: Beca A; deberá cumplir con 8 horas semanales, Beca B con 6 horas semanales, Beca C con 4 horas por semana, Beca D con un total de 3 horas y Beca E con un total de 3 horas por semana o como lo determine la administración.

Artículo 11. Los términos que deben cumplir los becarios para mantener la beca son:

- a) Carga mínima de 3 materias por cuatrimestre.
- b) Cumplir con el trabajo de beca descrito en el artículo 10.
- c) Mantener notas con un mínimo de 80% en cada materia.
- d) Demostrar necesidad económica.

Artículo 12. En el caso de que el estudiante becado se retire de la Universidad, deberá avisar a la Oficina de Vida Estudiantil, Director de Escuela y ente promotor o administrador, en un plazo no menor de ocho días de anticipación a la fecha de retiro. Deberá exponer las razones de su retiro y su respectiva fecha. El ente administrador podrá determinar si existe responsabilidad de reembolso.

Artículo 13. Aquella materia que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Mayo, 2000

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 1. El derecho al uso de la Biblioteca y de los libros, lo tendrán todos los profesores de la Universidad y los alumnos regulares, así como los graduados de ésta y el estudiante egresado que se encuentra preparando sus requisitos de graduación.

Los libros se podrán utilizar, salvo las excepciones normadas por el Centro de Información y Documentación, únicamente para ser consultados dentro de las instalaciones de la Biblioteca.

Artículo 2. Cada usuario deberá presentar documento de identificación con fotografía, que demuestre ser auténtico y sin alteraciones. Tal documento permanecerá con el Bibliotecario y será entregado al usuario al momento de la devolución del material.

Artículo 3. Los usuarios están obligados a llenar todos los espacios de la boleta de préstamo de material, con la información correspondiente.

Artículo 4. El material al que tendrán acceso los usuarios de la Biblioteca incluye: documental, bibliográfico, audiovisual, cinematográfico y computarizado.

Artículo 5. El horario de funcionamiento será determinado por la administración procurando que sea el mismo que el de las horas lectivas de la Universidad.

Artículo 6. Los usuarios no tomarán los diferentes materiales; estos serán facilitados por la persona encargada o bibliotecario.

Artículo 7. El usuario que deteriore en cualquier forma algún material utilizado o lo sustraiga, tiene la obligación de restituirlo o pagar su valor monetario.

Artículo 8. Los usuarios lectores deberán guardar el debido silencio, durante su permanencia en las salas de la Biblioteca, así como abstenerse a fumar. Perderán el derecho de asistencia a la Biblioteca aquellas personas que no acaten lo establecido bajo los artículos de este Reglamento, o que no respeten las advertencias que se les hagan o que en cualquier otra forma alteren el orden.

Artículo 9. Tanto el usuario como el personal del Centro de Información deben revisar conjuntamente el material cuando se entrega y recibe y hacer constar el estado del mismo.

Artículo 10. El préstamo de material de la Biblioteca, se suspenderá quince minutos antes de las horas en que termine el servicio de la Biblioteca.

Artículo 11. Aquella materia que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO ESTUDIANTEL

Mayo, 2000

REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO ESTUDIANTIL

PROPÓSITOS

Este Reglamento tiene el propósito de señalar los derechos y deberes de los estudiantes de la Universidad Santa Paula, en armonía con los objetivos establecidos por ésta, su Estatuto Orgánico otros Reglamentos y leyes atinentes. Son propósitos fundamentales que:

- a. Sus estudiantes y egresados adquieran, incrementen y transmitan el saber, poniéndolo al servicio de la comunidad a través de sus la acción.
- b. Contribuir al cultivo y disfrute de los valores éticos y estéticos de la cultura.

Los estudiantes gozarán del derecho de participar efectivamente en la vida de esta comunidad y tendrán todos los deberes de responsabilidad moral e intelectual a que por su naturaleza obliga.

Los propósitos fundamentales de la Universidad indican que ésta es una comunidad comprometida en la tarea de la libre búsqueda de la verdad para garantizar la transmisión de los deberes y valores culturales que dan permanencia y dirección a nuestra sociedad.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento rige los procedimientos de evaluación y orientación académica de los estudiantes de la Universidad.

Artículo 2. Existen varias categorías de estudiantes:

- a) Estudiantes de grado: Son aquellos estudiantes que ingresan a la Universidad, con el propósito de obtener cualquiera de los niveles académicos que ofrece la Institución a nivel de Bachillerato y Licenciatura que hallan cumplido los requisitos de admisión y que manejen en forma adecuada la comunicación escrita y verbal.
- b) Estudiantes de postgrado: Son aquellos estudiantes que han sido admitidos en Estudios de postgrado, con el fin de obtener un postgrado universitario (especialidad, maestría o doctorado) o de participar en cursos especiales de ese nivel.

- c) Estudiantes de extensión académica: Son aquellos estudiantes que ingresan a la Universidad con la exclusividad de seguir cursos de extensión. Estos cursos no otorgan créditos.
- d) Estudiantes visitantes: Son aquellos estudiantes que están inscritos como estudiantes regulares en universidades extranjeras y que, en su condición de temporalidad en Costa Rica, desean llevar algunas materias. La admisión del estudiante debe ser autorizada por el Director de la Escuela respectiva.

Artículo 3. Definiciones:

- a) Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante, equivalente a tres horas semanales de su trabajo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.
- b) Año Lectivo: Está constituido por tres ciclos lectivos: El I Cuatrimestre se extiende de Enero a Abril, II Cuatrimestre de Mayo a Agosto y el III Cuatrimestre de Septiembre a Diciembre.
- c) Orientación Académica: Es el proceso de estudio que se realiza en forma conjunta, entre el Director de la Escuela y el estudiante, del expediente académico para fijar la carga académica más aconsejable para cada ciclo lectivo. La orientación se da en cualquier época del año.
- d) Matrícula: Es el proceso formal de admisión e inscripción del estudiante en los cursos que le son autorizados por el Director de Escuela.
- e) Carga académica: Es la suma de los créditos de los cursos matriculados, por ciclo lectivo.
- f) Nota de aprovechamiento: Es el valor numérico, de cero a cien, que incluye todas las evaluaciones efectuadas a lo largo del período lectivo debidamente ponderadas. Esta nota se pondera con el examen final, cuando éste exista para dar la nota final, que no será menor de 70% . Cuando la nota de aprovechamiento esté entre 60% y 69%, tendrá el estudiante la oportunidad de presentar la modalidad extraordinaria.
- g) Modalidad extraordinaria de aprovechamiento académico: Se debe aplicar a los estudiantes que han obtenido una nota de aprovechamiento entre 60% y 69%. Puede ser un examen, un trabajo, una práctica o una prueba especial. El estudiante podrá presentar esta modalidad en el mismo cuatrimestre y/o en el siguiente.
- h) Plan remedial: Conjunto de actividades y experiencias de aprendizaje que el estudiante requiera para su mejor desempeño como estudiante y como futuro profesional, ya sea sugerido por el profesor del curso o el Director de Carrera donde se compromete cualquiera de ellos a elaborarlo y el estudiante a

ejecutarlo. Los costos de este plan remedial los asumirá el estudiante cuando medie circunstancias personales.

Artículo 4. El estudiante al hacer ingreso a la institución se compromete a cancelar los aranceles correspondientes de cada servicio que solicite, cuyo costo lo establecerá la administración de la Universidad. Así mismo se compromete a estar al día en las obligaciones económicas durante todo el curso de su carrera.

Artículo 5. Es deber del estudiante, conocer los Reglamentos, Estatutos y Disposiciones Comunes, de la Carrera a que pertenece, en caso de que existieran, así como el Calendario Universitario.

Capítulo II De la Admisión y Matrícula

Artículo 6. Para ingresar a la Universidad, el estudiante debe presentar los requisitos establecidos para el grado académico correspondiente. Según el grado, los requisitos serán los siguientes:

1) Grado de Bachillerato:

- a) Estudiantes de Primer Ingreso graduados de secundaria de un Colegio de Costa Rica:
 - i) Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
 - ii) Presentar el título de conclusión de estudios secundarios (Bachillerato) y dos fotocopias de éste
 - iii) Tres fotografías tamaño pasaporte.
 - iv) Cancelar los aranceles correspondientes.
 - v) Cumplir con los requisitos de ingreso correspondiente (seminario, entrevista, exámenes especiales, etc)
- b) Estudiantes de primer ingreso graduados de secundaria en un Colegio Extranjero:
 - i) Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
 - ii) Certificación del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica del reconocimiento o equiparación de los estudios realizados.
 - iii) Tres fotografías tamaño pasaporte.
 - iv) Cancelar los aranceles correspondientes.

- v) Cumplir con los requisitos de ingreso correspondiente (seminarios, entrevista, exámenes especiales, etc)
- c) Estudiantes regulares de la Universidad
 - i) Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
 - ii) Cancelar los aranceles correspondientes.
 - iii) Autorización del Director de Escuela.
- d) Estudiantes de primer ingreso provenientes de otra Universidad nacional o extranjera.
 - i) Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
 - ii) Cancelar los aranceles correspondientes.
 - iii) Autorización del Director de Escuela.
 - iv) Realizar la convalidación de estudios.
 - v) Cumplir con los requisitos de ingreso correspondiente (seminarios, entrevista, exámenes especiales, etc)

II- Grado de Licenciatura

- a) Estudiantes de primer ingreso graduados en otras Universidades Costarricenses.
 - i. Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
 - ii. Presentar el título de bachiller universitario y fotocopia de éste.
 - iii. Tres fotografías tamaño pasaporte.
 - iv. Cancelar los aranceles correspondientes.
 - v. Realizar la convalidación de estudios .
 - vi. Cumplir con los requisitos de ingreso de la Licenciatura de la Carrera a la que solicite ingreso.
 - vii. Requisitos específicos de cada carrera
- b. Estudiantes Graduados en Universidades en el extranjero.
 - i. Llenar y firmar la solicitud de matrícula.

- ii. Presentar el título universitario autenticado por las autoridades consulares de Costa Rica en el país en que éste fue emitido y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica y dos fotocopias de éste y el reconocimiento del título por la entidad acreditadora respectiva.
 - iii. Tres fotografías tamaño pasaporte.
 - iv. Cancelar los aranceles correspondientes.
 - v. Realizar la convalidación de estudios.
 - vi. Requisitos específicos de cada carrera
- c- Estudiantes regulares de la Universidad
- (i) Llenar y firmar la solicitud de matrícula.
 - (ii) Cancelar los aranceles correspondientes.
 - (iii) Autorización del Director de Escuela.
 - (iv) Requisitos específicos de cada carrera

III- Grado de Maestría.

- i. Llenar y firmar la solicitud de admisión y matrícula.
- ii. Presentar el título universitario que exija específicamente como condición de ingreso la maestría respectiva. En caso de que el título sea extranjero debe estar autenticado por las autoridades consulares de Costa Rica en el país donde éste fue emitido y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el reconocimiento del título por la entidad acreditadora respectiva.
- iii. Presentar el Curriculum actualizado.
- iv. Presentar dos cartas de recomendación de dos profesionales del área.
- v. Tres fotografías tamaño pasaporte.
- vi. Cancelar los aranceles correspondientes.
- vii. Presentar la matrícula con la autorización de estudios de postgrado.

IV- Grado de Doctorado.

- i. Llenar y firmar la solicitud de admisión y matrícula.
- ii. Presentar el título universitario que exija específicamente como condición de ingreso al doctorado respectivo y dos fotocopias de éste. En caso de que el título sea extranjero debe estar autenticado por las autoridades consulares de Costa Rica en el país en que éste fue emitido y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el reconocimiento del título y grado reconocido por la entidad acreditadora respectiva.
- iii. Realizar una entrevista con el coordinador del programa.
- iv. Presentar el Curriculum actualizado.
- v. Cancelar los aranceles correspondientes.
- vi. Tres fotografías tamaño pasaporte.
- vii. Presentar la matrícula con la autorización del Director de estudios de post-grado.

Artículo 7. La matrícula se define como el acto voluntario mediante el cual una persona adquiere la calidad de estudiante en la Universidad, al cumplir previamente con todos los requisitos señalados por la misma. El estudiante, al matricularse, adquiere los derechos y obligaciones establecidos por el Estatuto de la Universidad, este Reglamento y las demás normas pertinentes de la institución. La matrícula puede realizarse en dos períodos, en el ordinario que va desde un mes antes de iniciar las lecciones hasta el día hábil antes de inicio de clases y en el extraordinario, del primer día de clases hasta el catorceavo día natural después de iniciadas las clases cuando el curso o materia lo permita. Las prácticas Hospitalaria, Clínicas, Supervisadas , comunitarias y otras no tendrán matrícula extraordinaria.

Artículo 8: Se podrá negar la matrícula a las personas que no hayan alcanzado una nota mínima de admisión previamente requerida, o que hayan sido expulsadas o sancionadas de otros centros de estudio por causas graves, a juicio del Consejo de Facultad. También podrá ser negada a estudiantes a quienes se les ha aplicado alguna sanción disciplinaria por haber incumplido con el Estatuto Orgánico o los Reglamentos de la Institución. Así mismo se negará la matrícula cuando un estudiante se encuentre en las condiciones previstas en el Artículo 23 inciso e del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Artículo 9: El estudiante que desea matricularse de nuevo en alguna de las carreras que imparte la Universidad luego de haberse separado de ella por más de dos años continuos, deberá de previo cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 10: La matrícula estará sujeta a la disponibilidad de cupos en las Escuelas en las materias o cursos y por la naturaleza, propósitos, fundamentos, principios y perfil de la Institución, establecidos en su Estatuto, así como los prerrequisitos académicos propios de cada asignatura.

Artículo 11: Si el solicitante por motivo justificado, no pudiere presentar con su solicitud los documentos requeridos para la matrícula, ésta se le podrá autorizar provisionalmente un mes después de iniciadas las clases, para cumplir con los requisitos con los documentos requeridos, después de ese plazo, se le podrá separar de los cursos sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 12. Los estudiantes que no realicen la matrícula en el período ordinario o extraordinario establecido por la Universidad no podrán presentarse a lecciones, y no tienen ningún derecho de nota en caso de que así lo hicieran. El profesor queda en la facultad para proceder de inmediato al retiro del estudiante, del recinto lectivo.

Artículo 13. Los cambios de cursos pueden realizarse por el estudiante, únicamente dentro de la primera semana de clases.

Artículo 14. El congelamiento o retiro de materias debe hacerse dentro de las dos semanas posteriores al inicio de las clases. En caso de solicitarse devolución de dineros, el estudiante debe presentar una carta original y dos copias, indicando los motivos del retiro o congelamiento, fotocopia del recibo de pago si lo realizó en efectivo, o si fue financiado con letra de cambio deberá indicarlo. El monto correspondiente a la matrícula no se congela ni se devuelve.

Artículo 15. En los niveles que corresponden a Maestría y Doctorado no hay cambios, ni congelamientos, ni retiros de materias.

Capítulo III Expediente del Estudiante.

Artículo 16. Es responsabilidad de la Oficina de Registro mantener actualizados los expedientes de los estudiantes donde se incluya la información útil en relación al historial académico, disciplinario y socioeconómico. Debe incluir copia del documento de matrícula cuatrimestral, documentos de requisitos de ingreso y otros a juicio de las autoridades académicas.

Artículo 17. El expediente es confidencial y solo es exhibible al estudiante y / o autoridades académicas o judiciales cuando sea requerido. El estudiante podrá obtener copia del expediente.

Artículo 18. Es obligatorio que el estudiante reporte a la Oficina de Registro cualquier cambio en los datos personales, sea número telefónico, domicilio o cualquier

otro informe que crea conveniente. De no hacerlo, asumirá las consecuencias e inconvenientes que esa situación genere.

Capítulo IV Orientación Académica del Estudiante

Artículo 19. Todos los estudiantes tienen derecho a una orientación académica, para revisar su expediente y plan de estudios con el Director de la Escuela.

Artículo 20. El Director de Escuela deberá dar orientación al estudiante del Plan de Estudios de la carrera cuando éste lo solicite y referirlo a las entidades que puedan brindarle ayuda técnica tanto a nivel nacional como internacional, intercambios culturales y otros, etc. Esta orientación deberá verificarse previa cita con el Director de Escuela.

Capítulo V Del Plan de Estudios

Artículo 21. La copia del Plan de Estudios vigente, se entregará al estudiante al inicio de su carrera y otra copia se mantendrá en su expediente.

Artículo 22. El estudiante, una vez inscrito en la carrera, está sujeto a las modificaciones que se efectúen a su Plan de Estudios, siempre que no se trate de cursos, bloques o ciclos que ya aprobó o que está cursando debidamente matriculado. Cuando se tratase de un cambio integral del Plan de Estudio, el estudiante tiene derecho a que se le ajuste el plan que había matriculado u optar por el nuevo Plan de Estudio.

Artículo 23. El estudiante que se separe de su carrera hasta por un máximo de 1 año, queda sujeto al Plan de Estudios vigente al momento de su reingreso. Se analizará el caso particular para efectos de equiparación o reconocimiento de cursos, bloques o ciclos aprobados antes de su retiro.

Capítulo VI Programa de los Cursos

Artículo 24. El Estudiante de la Universidad debe recibir de parte del profesor del curso el programa respectivo, en las 2 primeras semanas del ciclo lectivo correspondiente. En éste se especifica, entre otros, la temática del curso, los objetivos, la bibliografía, contenido, actividades para cumplir los objetivos, la metodología de

evaluación y las fechas de los exámenes; estas dos últimas, salvo de común acuerdo con los estudiantes, no pueden modificarse.

Artículo 25. El programa del curso debe ser comentado por el docente con los estudiantes, y evacuar las dudas que el estudiante tenga al respecto.

Artículo 26. Los programas de los cursos de las carreras serán analizados y comentados con antelación por el grupo de profesores afines al curso y el Director de Escuela, dado las características propias de las carreras que imparte la Universidad, respetando el avance científico y tecnológico en pro de la excelencia académica.

Capítulo VII

Sistema de Evaluación

Artículo 27. La evaluación de cada curso en los diferentes grados se rige por las siguientes normas:

- a) Las calificaciones se cuantifican en una escala de 0% a 100%.
- b) El estudiante aprueba cada curso obteniendo un promedio final igual o superior a 70%; si es inferior a 60% debe repetir el curso.
- c) El estudiante que obtiene un promedio final entre 60% y 69% tiene derecho a la modalidad de evaluación extraordinaria. Esta modalidad se realiza en la semana antes de iniciar el siguiente cuatrimestre. En caso de que no apruebe este examen o deje pasar la fecha de convocatoria tendrá una segunda oportunidad en el siguiente cuatrimestre. Si lo pierde o no lo presenta, deberá cursar de nuevo la materia. El arancel correspondiente a la prueba extraordinaria debe cancelarse con 48 horas de antelación.
- d) En caso de que el estudiante repruebe por tercera vez una misma materia, el cuatrimestre inmediato solamente se le permitirá matricular la materia reprobada, y así sucesivamente hasta que la apruebe.
- e) Toda nota final de cursos con fracción de 0,5 (cinco centésimos) en escala de 100% será redondeado a el número entero inmediato superior.
- f) La aprobación de la evaluación extraordinaria se logra con nota de 70% y es esta nota la que se remite a Registro, independientemente del resultado del promedio final.
- g) Los estudiantes de Maestría y Doctorado aprueban cada curso con promedio final no inferior a 80%; en caso de obtener un promedio menor a éste, debe repetir el curso. Estos estudiantes no tienen derecho a la modalidad extraordinaria.

Artículo 28. Cuando el estudiante no esté de acuerdo con el promedio final, puede presentar dentro del tercer día hábil siguiente a la entrega del mismo, un recurso de revisión debidamente fundamentado ante el profesor. El profesor debe pronunciarse sobre el recurso dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo del recurso. El estudiante puede apelar por escrito esta resolución, dentro de los tres días hábiles siguientes a la contestación del Profesor, ante el Director de Escuela respectiva; debe hacerlo con los razonamientos y pruebas: este deberá pronunciarse dentro de los 8 días naturales posteriores. Ante esta resolución cabe apelación sobre aspectos de forma ante el Consejo de Facultad dentro del tercer día después de haber recibido la notificación y deberá resolverse dentro de los 10 días naturales ante esta resolución no procede ningún recurso.

Artículo 29. Es obligación para el estudiante la asistencia a exámenes, incluso fuera del horario habitual de clases previo consenso entre el profesor y los estudiantes. Se justificarán las ausencias por las siguientes razones:

- Enfermedad personal, debidamente comprobada, con dictamen médico que cumpla con los requisitos legales.
- Enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia inmediata.
- Cualquier otra circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificada.

Artículo 30. La justificación de ausencias a exámenes debe presentarse al profesor del curso por escrito y a la Oficina de Registro, con copia para el expediente en los tres días hábiles posteriores a la fecha de realización del examen con su respectiva comprobación.

Artículo 31. Los profesores tienen la obligación de entregar los exámenes calificados y sus resultados dentro de los 10 días naturales posteriores a la realización de los mismos y deberá revisarlos y analizarlos en clase, para evacuar dudas o reclamos de los estudiantes. Los profesores custodiarán por un mes los exámenes a partir de la fecha de la realización.

Artículo 32. Deberá ser de conocimiento del estudiante la fecha, hora y lugar en que se realizará un examen así como la materia que se incluye en cada uno. Todo ello con un mínimo de ocho días naturales de antelación.

Artículo 33. En caso de pérdida comprobada de cualquier examen o documento que esté sujeto a evaluación por parte del profesor, da derecho al estudiante a una nota equivalente al promedio de su aprovechamiento o a repetir el examen o documento, según lo decida el profesor.

Artículo 34. El estudiante no está obligado a presentar más de 2 exámenes parciales y/o finales el mismo día. El Director de Escuela resolverá el conflicto con el estudiante y el profesor de la materia que señaló de último la fecha de la prueba.

Artículo 35. Todos los exámenes que se practiquen en la Universidad, requieren del cumplimiento por parte de los estudiantes, de los siguientes requisitos:

- a) Presentar carné de alumno o cédula de identidad.
- b) Ingreso al examen a la hora prefijada. Se permite una demora de 10 minutos máximo y después de este tiempo el profesor decide si el estudiante realiza la prueba o no.
- c) Firmar constancia de asistencia al finalizar el examen.
- d) Realizar el examen en el grupo en que se encuentra matriculado.

Artículo 36. Una vez distribuido el examen, los estudiantes cuentan con 10 minutos para evacuar consultas de forma, no de contenido. El estudiante formula las consultas en voz alta y desde su asiento.

Artículo 37. Al inicio del examen y sobre el pupitre, el estudiante tendrá los materiales que a juicio del profesor, sean necesarios en la realización de la prueba. Durante el examen no se permite sacar, prestar o pedir material a otro compañero, a no ser que la modalidad del examen establecida por el profesor lo permita.

Artículo 38. Una vez iniciado el examen, no se permite a ningún estudiante abandonar el aula hasta que entregue la prueba terminada.

Artículo 39. El estudiante que utilice cualquier medio para copiar durante la ejecución de un examen, perderá el examen con nota de 0 y se le aplicará el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes.

Artículo 40. En casos excepcionales y cuando no se trate de materias del área específica de la carrera o de énfasis, el estudiante podrá solicitar al Director de Escuela examen por suficiencia, para lo cual deberá aportar los documentos que respalden el dominio de la materia, pagando el arancel correspondiente. Este examen debe ganarse con nota superior a 80% y si el estudiante lo pierde debe cursar la materia.

Capítulo VIII

Carga Académica del Estudiante

Artículo 41. Un estudiante podrá estar matriculado en dos carreras máximo, de las que imparte la Universidad siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 42. El estudiante podrá matricular una carga académica máxima de 15 a 18 créditos por cuatrimestre con autorización del Director de la Escuela y una carga académica mínima de ocho créditos cumpliendo con los requisitos y prerrequisitos establecidos. Se permitirá al estudiante matricular el grado de Licenciatura, hasta por un cuatrimestre, debiendo hasta 5 créditos y mientras presenta las pruebas de grado,

siempre y cuando estos 5 créditos no contemplen materias modulares para la presentación de pruebas de grado.

Artículo 43. El estudiante, al momento de matricular, conocerá el horario respectivo para cada curso.

Artículo 44. Las horas lectivas semanales y de trabajo individual, en cada curso dependen de lo estipulado en el Plan de Estudios de cada carrera para cada una de las materias.

Artículo 45. Los cursos se regirán por las siguientes normas:

- a) El período completo se trabaja desde la primera semana de lecciones hasta la última.
- b) Se consideran feriados únicamente aquellos días por ley establecidos y contemplados en el calendario universitario, no obstante, el profesor de total acuerdo con los estudiantes, puede impartir lecciones en esa fecha.
- c) En caso de realizar examen en horas lectivas, se impartirán lecciones hasta completar la jornada, una vez concluido éste, a criterio del profesor y de acuerdo a la naturaleza del examen.
- d) Debe haber existido común acuerdo entre profesor y estudiantes para realizar un examen en horario no lectivo.

Capítulo IX

Asistencia de los Estudiantes

Artículo 46. Es de carácter obligatorio la asistencia de los estudiantes a los cursos. El estudiante que registre más de tres ausencias injustificadas o más de cuatro justificadas, o más de cinco en conjunto en un mismo curso durante el cuatrimestre, pierde la materia. Las ausencias por matrícula extraordinaria serán consideradas ausencias justificadas. Salvo en situaciones excepcionales que presente el estudiante y sean resueltas de común acuerdo entre el Profesor y el Director de Escuela respectiva.

Artículo 47. Es obligación del estudiante el presentarse a lecciones en la hora matriculada. Las llegadas tardías serán justificadas en casos de fuerza mayor, a criterio del profesor y/o mediante la presentación de algún documento debidamente certificado y/o autenticado. Dos llegadas tardías justificadas equivalen a una ausencia justificada y dos llegadas tardías injustificadas equivalen a una ausencia injustificada.

Artículo 48. La asistencia es obligatoria en un 100% en todos los cursos prácticos y de laboratorio.

Capítulo X

De las Certificaciones

Artículo 49. Las certificaciones relativas a notas obtenidas, aprobación de cursos, matrícula y otros extremos de similar naturaleza, serán expedidas por la Universidad cuando así lo requiera el alumno. Dichas certificaciones las expide exclusivamente la Jefatura de la Oficina de Registro y serán firmadas por el Rector o Vice-Rector y en caso de excepción el Rector autorizará al Jefe de la Oficina del Registro para tal efecto. La entrega de las certificaciones se hará , con ocho días naturales después de efectuado el trámite y cancelado los aranceles correspondientes, fijados por la administración.

Artículo 50. Es requisito para obtener una certificación que el estudiante se encuentre al día en los pagos al momento de solicitarla o en caso contrario presentar documentación que demuestre que ostenta beca o financiamiento.

Capítulo XI

De la Convalidación de Estudios

Artículo 51. El estudiante que haya cursado estudios en instituciones de educación superior, debidamente inscritas y acreditadas, podrá solicitar la convalidación o reconocimiento de ellos según lo establecido en el CONESUP. Toda convalidación de cursos, debe garantizar fehacientemente que éstos cumplan los requisitos y contenidos del plan de estudios, de forma tal, que exista una congruencia de al menos el 90% de los objetivos y de los contenidos de los cursos, objeto de reconocimiento y los cursos de la carrera. Se le podrá reconocer a un estudiante hasta un máximo del 60% del total de los créditos de una carrera cursada en otra Universidad. La residencia mínima exigida será al menos de un 40% del total de los créditos.

Artículo 52. El Director de Escuela decidirá sobre el reconocimiento de materias luego de realizar un minucioso estudio en relación a contenidos, créditos y lo estipulado en el Plan de Estudios de la carrera correspondiente.

Artículo 53. Para la convalidación y reconocimiento, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificación original de materias emitida por la o las instituciones donde realizó estudios, debidamente sellada y firmada por la autoridad académica respectiva y en caso de estudiantes extranjeros contar con la autenticación del Consulado del país de origen y la Legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica.

- b) Cuando se soliciten programas de dichas materias, éstos deben estar debidamente sellados y firmados por la autoridad académica respectiva.
- c) Cancelar el arancel estipulado para este trámite.
- d) Presentarse en el formulario respectivo.

Artículo 54. La convalidación o reconocimiento se solicitará dentro del primer cuatrimestre o ciclo de estudios. Los cursos que han sido reconocidos en un grado académico no podrán en ningún caso ser nuevamente reconocidos en grados superiores o postgrados de la carrera.

Artículo 55. La convalidación o reconocimiento no se realizará para las materias del área específica, a menos que procedan de la misma carrera de otra Universidad.

Capítulo XII

De las Obligaciones y Derechos de los Estudiantes.

Artículo 56. Son derechos de los estudiantes:

- a) Participar en todas las instancias universitarias que requieran representación estudiantil.
- b) Recibir información clara y oportuna sobre todos los asuntos relacionados con la academia.
- c) Ser nombrados ante cualquier instancia o evento universitario para lo que deberá gozar de excelente conducta y una condición académica igual o superior a un 85% de su nota promedio.
- d) Obtener al inicio de cada cuatrimestre los programas de los cursos que ha matriculado.
- e) Recibir del Director de Escuela y/o Decano, la asesoría que requiera en los siguientes aspectos:
 - i. Procesos de convalidación de materias.
 - ii. Trabajos Finales de Graduación.
 - iii. Aplicación del Estatuto Orgánico de la Universidad y sus Reglamentos.

- iv. Cualquier otro aspecto que solicite el estudiante y que a juicio del Director de Escuela pueda ser evacuado.
- f) Ser escuchados, atendidos y orientados por parte de los profesores y autoridades universitarias.
- g) Recibir, de los profesores, los exámenes, calificaciones, tareas, trabajos de investigación y otros corregidos en un máximo de 10 días naturales después de entregados al profesor.
- h) Al finalizar con su carrera, recibir el título del grado correspondiente, luego de cumplir con los requisitos de graduación y el pago de los aranceles respectivos.
- i) Tener a su disposición el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad.

Artículo 57. Son Obligaciones de los estudiantes:

- a) Participar en forma creativa en el quehacer universitario, y en todas las actividades que conduzcan a la realización de los fines de la Universidad, por acción directa o por medio de la representación estudiantil.
- b) Respetar el criterio filosófico, religioso, político, académico y artístico, y dar la consideración y el respeto debidos a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- c) Acatar las obligaciones que el régimen disciplinario les imponga y aquellas disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico y los Reglamentos pertinentes de la Universidad.
- d) Participar en el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, deportivas y de extensión que se realicen en el ámbito universitario.
- e) Cumplir con el Trabajo Comunal Universitario dentro del territorio nacional, como parte de su formación universitaria, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento que a tal efecto se elabore.
- f) Asistir a clases según lo estipulado en este reglamento.
- g) Acatar la indicaciones que establezca la Universidad en cuanto a la buena presentación personal, comportamiento, vestido y uso del lenguaje en todos los recintos y ambientes en que se lleve a cabo el quehacer académico.
- h) Cumplir con las obligaciones económicas con la Universidad.
- i) Asegurarse que las notas de los cursos estén debidamente reportadas a la Oficina de Registro. Tendrán un mes a partir de la finalización del curso para

pedir modificación o inclusión de la nota. Después de este lapso el Director de Escuela podrá pedir comprobación académica de la materia al estudiante, sea cual fuere el caso.

Capítulo XIII

De las Pruebas y Trabajos Finales de Graduación

Artículo 58. La única opción de Prueba Final de Graduación para el Bachillerato es la realización de Pruebas de Grado, las cuales se aprueban con nota mínima de 80% en escala de 100% y consisten en la evaluación por parte de un Jurado de los conocimientos adquiridos por el estudiante, relacionados con su especialidad, a lo largo de su formación en:

- Inglés.
- Aplicación teórico y práctica.

Artículo 59. Los Trabajos Finales de Graduación para la Licenciatura se aprueban con nota mínima de 80 % en escala de 100% y consisten en:

- a) Tesis de Grado: consistirá en un trabajo de investigación, su informe final y la defensa del mismo ante un Jurado. Podrá ser realizado en grupos de dos personas o en forma individual.
- b) Pruebas de Grado: consiste en la evaluación por parte de un Jurado de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación, los cuales se califican en forma individual y constan en los siguientes aspectos:
 - Prueba escrita sobre conocimientos generales de la especialidad.
 - Prueba oral de aplicación teoría práctica.
 - Ensayo escrito sobre un tema de la especialidad.
- c) Práctica Dirigida de Graduación: consistirá en la ejecución de un proyecto en que se aplique el conocimiento teórico en empresas públicas o privadas, previo diagnóstico e investigación de la problemática elegida, cuyos resultados deberán culminar con un informe final y su defensa ante un Jurado calificador. Esta Prueba deberá hacerse con un mínimo de tres personas y un máximo de cinco en cada grupo.
- d) Proyecto de Graduación: consiste en una forma teórica y práctica dirigida al diagnóstico y análisis de un problema y la determinación de los medios válidos para resolverlo. Deberá hacerse con un mínimo de dos y un máximo de tres personas.

Capítulo XIV

Requisitos de Graduación

Artículo 60. Para obtener el grado académico respectivo, el alumno tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar todas las materias contempladas en el plan de estudio de la carrera.
- b) Aprobar todos los requisitos de graduación definidos en la carrera a la cual pertenece.
- c) Realizar las 150 horas de Trabajo Comunal Universitario (T.C.U) cuando el grado sea terminal.
- d) Estar al día en la parte financiera y con el Centro de Información y Documentación (Biblioteca).
- e) No tener pendiente la presentación de documento alguno en la Oficina de Registro.
- f) Cancelar los aranceles respectivos para la Graduación.

Capítulo XV

Reconocimiento al Estudiante por su Rendimiento Académico

Artículo 61. El estudiante que durante un año calendario ha obtenido notas de 95% en escala de 100% o superiores en todas las materias se le podrá otorgar Beca de estímulo, de acuerdo a las posibilidades del Ente Administrador o Entidad Promotora.

Artículo 62. El estudiante que durante el cuatrimestre ha obtenido notas de 95% o superiores en una materia, puede ser eximido del examen final a criterio del profesor.

Artículo 63. Los estudiantes que participen en actividades deportivas de alto rendimiento y que se destaquen a nivel nacional o internacional y que presente un buen rendimiento académico se les podrá otorgar algún tipo de beca , de acuerdo a las posibilidades del Ente Administrador.

Artículo 64. Se hará un reconocimiento en su graduación al estudiante que durante toda su residencia de estudios y en las pruebas finales de graduación, obtenga un promedio superior o igual a noventa por ciento (90%).

Artículo 65. Aquellos aspectos que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO ACADEMICO DOCENTE

Mayo, 2000

REGLAMENTO ACADEMICO DOCENTE

Capítulo I Declaración de Principios

Artículo 1. El presente Reglamento norma las actividades del personal académico de la Universidad Santa Paula, con el fin de garantizar y promover un nivel creciente de excelencia en las actividades académicas de la Universidad, según lo establecido en el Estatuto Orgánico, en su Capítulo X.

Artículo 2. El Docente se compromete a propiciar el desarrollo permanente de la enseñanza, la investigación, la proyección y acción social, la creación artística y la difusión del conocimiento, según los principios y propósitos fundamentales declarados en el Estatuto Orgánico. Su función es establecer, mantener y adecuar, según las diversas exigencias de los tiempos, las condiciones generales y particulares que hagan posible la excelencia en el desarrollo académico.

Artículo 3. La Universidad Santa Paula reconocerá las condiciones sobresalientes de cualquier profesor, apoyando el principio de una capacitación superior.

Artículo 4. La condición Académica y los méritos sobresalientes del docente serán reconocidos por la Universidad.

Artículo 5. La actividad del académico universitario debe realizarse en condiciones óptimas, no sólo físicas sino también intelectuales.

Capítulo II Órganos que intervienen en el Reglamento Académico Docente

Artículo 6. La Comisión Académica Docente como órgano asesor del Rector, velará por el cumplimiento del presente Reglamento Académico Docente de la Universidad Santa Paula.

Artículo 7. La Comisión Académica Docente, será nombrada por el Rector. Estará integrada por tres miembros, por un período de dos años.

Artículo 8. La Comisión Académico Docente será la encargada de revisar y analizar los documentos presentados por los académicos para obtener el reconocimiento a sus méritos.

Capítulo III

Clasificación de los académicos según sus características y procedimientos de ingreso

Artículo 9. El personal docente de la Universidad Santa Paula se clasifica según las siguientes categorías:

- Profesor Instructor
- Profesor I
- Profesor II
- Catedrático

Artículo 10. Además de las categorías mencionadas la Universidad tendrá las siguientes categorías especiales:

- Profesor visitante
- Profesor emérito
- Profesor jubilado

Artículo 11. Para ser nombrado Profesor Instructor se requiere:

- a) Tener el grado mínimo de Bachiller Universitario.
- b) Tener la recomendación académica de un Profesor Universitario.
- c) Haber cumplido con la aprobación de un curso de Didáctica Universitaria.
- d) Elevar la solicitud por escrito al Director de Escuela adjuntando la documentación pertinente.
- e) Tener al menos 3 años de experiencia docente o menos en caso de inopia demostrada.

Artículo 12. Para ser nombrado Profesor I se requiere:

- a) Tener el grado de Licenciatura o Maestría como mínimo.
- b) Tener experiencia académica de al menos cinco años en instituciones de educación superior, investigación y acción social.

- c) Aportar 3 publicaciones ó producción intelectual en Revistas especializadas que cuenten con el respaldo de un Comité Editorial.
- d) Manejo instrumental de un idioma además del español o lenguaje computacional.

Artículo 13. Para ser nombrado Profesor II se requiere:

- a-) Tener el grado de Licenciatura o Maestría mínimo
- b-) Tener experiencia académica de al menos diez años en instituciones de educación superior, investigación y acción social.
- c-) Aportar 3 publicaciones ó producción intelectual en Revistas especializadas que cuenten con el respaldo de un Comité Editorial.
- d-) Manejo instrumental de un idioma además del español o lenguaje computacional.

Artículo 14. Para ser Catedrático se requieren los siguientes requisitos:

- a) Tener un postgrado a nivel de Maestría o Doctorado.
- b) Tener 15 años de experiencia académica docente en instituciones de educación superior, investigación y acción social.
- c) Tener 5 publicaciones o producción intelectual en Revistas especializadas que cuenten con el respaldo de un Comité Editorial
- d) Manejo instrumental de dos idiomas aparte del español o lenguaje computacional.

Artículo 15. Aquellos académicos que hayan logrado una categoría afín o similar a las anteriores, en otra universidad de reconocido prestigio, se les podrá equiparar a cualquiera de las categorías antes mencionadas.

Artículo 16 . Los profesores visitantes, eméritos y jubilados no estarán adscritos al Reglamento Académico Docente. Estas categorías las asignará el Rector.

Capítulo IV

Requisitos para las categorías

Artículo 17 Para ser Profesor Instructor se requiere cumplir con los requisitos del artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 18. Para ser Profesor I se requiere cumplir con los requisitos del artículo 12 del presente Reglamento

Artículo 19. Para ser Profesor II se requiere cumplir con los requisitos del artículo 13 del presente Reglamento

Artículo 20. Para ser catedrático se requiere cumplir con lo estipulado en el artículo 14.

Artículo 21. El salario u honorarios profesionales base de los profesores de la Universidad, se regirá por un escalafón definido por la Comisión Académica Docente y la entidad promotora o administrativa con base en los recursos financieros aprobados en concordancia con el presupuesto a liquidarse en el periodo.

Artículo 22. Todo docente deberá firmar un contrato de trabajo o de servicios profesionales en el que se regularán los siguientes aspectos, sin perjuicio de los restantes que contemple el Ordenamiento Jurídico costarricense.

- Duración del contrato.
- Salario u honorarios profesionales, según tabla salarial o escalafón vigentes elaborados por la Universidad .
- Horario y cursos que atenderá.
- Deberes y tareas específicas que atenderá en los cursos y departamentos a que sea asignado.
- Declaración del Docente de que conoce y se compromete a aplicar en forma especial lo establecido en el Reglamento Académico Docente y Académico Estudiantil, así como el resto de los Reglamentos y Estatuto de la Universidad.

Artículo 23. Las reformas al presente Reglamento serán propuestas por el Rector al Consejo Universitario.

Capítulo V

Deberes y Responsabilidades de los Profesores

Artículo 24. Son responsabilidades de los profesores:

- a) Preparar y comentar con sus estudiantes dentro de las dos primeras semanas de clases el programa del curso que contenga los temas , los objetivos, la bibliografía, contenido, actividades para cumplir, la metodología de evaluación y las fechas de exámenes; estos dos últimos aspectos, salvo acuerdo por escrito con todos los estudiantes no pueden modificarse.

- b) Asistir puntualmente a sus clases, laboratorios, clínicas y otras actividades correspondientes. Excusar sus ausencias o tardanza de antemano cuando sea posible y reponer las horas de su ausencia, para cumplir con la totalidad de las horas del curso asignado.
- c) Conocer el calendario académico vigente, así como los Reglamentos, Estatuto y demás normativas de la Universidad Santa Paula.
- d) Entregar a la oficina de Registro en el tiempo establecido, las notas finales de los estudiantes, dentro del calendario universitario.
- e) Comunicar al Director de Escuela, la correspondiente lista de materiales que se van a utilizar para el buen desarrollo de los cursos.
- f) No utilizar el salón de clase para predicar doctrinas o proselitismo político, sectario o religioso.
- g) Fomentar el diálogo creador y la libertad de discusión y de expresión o disensión en consonancia con los cánones de ética universitaria, establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Santa Paula.
- h) Mantenerse al día en los conocimientos propios de su especialidad y campo de enseñanza.
- i) No divulgar información personal ni de aprovechamiento académico del estudiante sin su consentimiento, excepto cuando sea requiera dar información para efectos estrictamente académicos, disciplinarios o judiciales.
- j) Entregar a todos los alumnos los exámenes calificados y sus resultados a más tardar diez días naturales después de efectuados, revisarlos y analizarlos en clase, para evacuar dudas o reclamos de los estudiantes.
- k) Asistir obligatoriamente a los cursos de actualización y modernización de los métodos de enseñanza que imparta la Universidad.
- l) Realizar exámenes y evaluaciones de acuerdo a la normativa general de evaluación, cambiando el contenido y la estructura de éstos cada cuatrimestre.
- ll) Asistir a los actos oficinales de la Universidad, así como colaborar en sus publicaciones.

Artículo 25. Todo docente activo deberá contribuir en el fortalecimiento y la construcción del saber a través de la investigación y participar por lo menos una vez al año en acciones de investigación tratando de involucrar a los estudiantes.

Capítulo VI

Sistemas de Becas Académicas e Incentivos para los Docentes

Artículo 26. La Universidad Santa Paula reconocerá por cada diez años de servicio continuo las condiciones sobresalientes de cualquier profesor. Los profesores además disfrutarán de un beneficio docente donde se contemplarán las posibilidades económicas y los intereses académicos de la Universidad, para la concesión de pasantías, seminarios y otros similares, siguiendo el principio de una capacitación superior con el compromiso de aportar los conocimientos a la Universidad Santa Paula.

Artículo 27. El proceso de evaluación para el otorgamiento de méritos se basa en la condición académica, previamente calificada del docente y en la obra objetivamente realizada.

Artículo 28. A los docentes activos se les ofrecerá educación continua para complementar su función en el mejoramiento del quehacer académico. Esta educación continua la tendrán con beca en las materias que imparta la Universidad Santa Paula y en algunos cursos de extensión que se ofrezcan internamente.

Artículo 29. El docente que desarrolla iniciativas de extensión académica como cursos libres, talleres, seminarios y laboratorios de garantizada calidad y excelencia, previa aprobación por las Autoridades de la Universidad, podrá percibir un porcentaje económico respecto de los montos de las utilidades netas.

Artículo 30. Aquella materia que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Universidad Santa Paula

REGLAMENTO DE PRUEBAS DE GRADO Y TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

Mayo, 2000

Reglamento de Pruebas de Grado y Trabajos Finales de Graduación

Capítulo I Objetivos y Opciones de Graduación.

Artículo 1. Para obtener el grado de Bachiller y Licenciado en la Universidad Santa Paula, será necesario cumplir con todos los requisitos que el Estatuto Orgánico y los Planes de Estudio correspondientes establezcan, y realizar Pruebas de Grado o un Trabajo Final de Graduación.

Artículo 2. Con las opciones de graduación se pretende lograr que el graduando sea capaz de:

- a) Utilizar los conocimientos adquiridos durante la carrera para plantear soluciones a problemas específicos.
- b) Emplear técnicas y métodos de investigación relativos a su disciplina.
- c) Demostrar su creatividad científica y su capacidad para la investigación.
- d) Demostrar los conocimientos teóricos prácticos de la especialidad, adquiridos durante su carrera.
- e) Aplicar enfoques de investigación y procedimientos metodológicos coherente con la especialidad y de interés para la Universidad.

Artículo 3. En el Plan de Estudios , deberá indicarse cuál o cuáles de las siguientes opciones de graduación se ofrecen al estudiante.

- a) Tesis de Grado.
- b) Pruebas de Grado.
- c) Proyecto de Graduación.
- d) Práctica Dirigida de Graduación.

Artículo 4. Toda opción de Graduación de Licenciatura concluye en un documento escrito (Tesis de Graduación, Ensayo sobre un tema de la especialidad, Informe de Proyecto, Informe de Práctica Dirigida) para cuya redacción, presentación y defensa pública se siguen las disposiciones establecidas en el Capítulo III de este Reglamento y en los Anexos, en el que se especifican los aspectos formales.

Artículo 5. Corresponde a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación velar por el cumplimiento de las normas que rijan todo lo relacionado con las opciones de Graduación.

Artículo 6. Las situaciones no contempladas en este Reglamento deberán tramitarse ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación cuya resoluciones tienen recurso de revisión ante el mismo órgano con tres días hábiles y de apelación ante el Consejo de Facultad dentro del tercer día hábil después de recibida la comunicación ambos tendrán 15 días hábiles para resolver.

Capítulo II

Disposiciones Particulares sobre cada Opción.

Artículo 7. Tesis de Graduación: Se entiende por Tesis de Graduación un proceso de investigación original relacionado con la profesión que culmina con un trabajo escrito, entre 80 y 130 páginas, que aporta algo novedoso sobre el asunto investigado.

Artículo 8. El estudiante que desee acogerse a esta opción de Tesis de Graduación y que reúna los requisitos generales establecidos en el capítulo XIII del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, deberá presentar a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación **por escrito, y por lo menos 4 meses antes de su defensa pública, un Tema de investigación para la realización de una Tesis de Graduación con indicación de los siguientes aspectos:**

- a) Planteamiento del problema y justificación.
- b) Objetivos generales y específicos de la investigación.
- c) Síntesis del marco teórico.
- d) Procedimientos metodológicos a emplear.
- e) Cronograma de actividades con indicación del tiempo que tomará la ejecución del trabajo.
- f) Bibliografía.

Artículo 9. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación, previo pago del arancel respectivo por parte del estudiante, analizará el Tema de investigación del proyecto de Tesis para aprobarlo, solicitar modificaciones, o improbarlo y procederá a nombrar en su caso en un plazo de 15 días hábiles al Director de Tesis respectivo oyendo las sugerencias del o los estudiantes y considerando la idoneidad del mismo para su cargo. Posteriormente la Comisión nombrará al Jurado calificador de dicha investigación para la presentación preliminar y defensa pública definitiva. Para los trámites de presentación pública se seguirá lo establecido en el capítulo III de este

Reglamento, y para los aspectos formales, lo establecido en los Anexo I y II y los manuales de orientación respectivos.

Artículo 10. Como norma general, una tesis no podrá ser realizada por más de dos sustentantes. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación inscribirá el tema por un año, dentro del cual el estudiante deberá presentar su defensa pública, de no hacerlo su derecho caducará. Una tesis dará derecho a optar sólo por un grado académico.

Artículo 11. Pruebas de Grado: Consisten en la evaluación por parte de un Jurado, de los conocimientos adquiridos por el estudiante a lo largo de su formación y relacionados con su especialidad.

Artículo 12. Las pruebas de Grado son la única opción de Trabajo Final de Graduación para el Bachillerato, las cuales comprenden:

A-) Inglés: Se aprobará con una nota mínima de 80% en escala de 100%; consistirá en un examen escrito afín a la especialidad en que el estudiante deberá demostrar que es capaz de traducir y comprender un texto de aproximadamente 200 palabras.

B-) Prueba de aplicación teórico práctica: Se aprobará con una nota mínima de 80% en escala de 100%, promediada y se regirá por las siguientes normativas :

i-) El estudiante no puede obtener una calificación menor de 70% en escala de 100% en ninguno de los dos aspectos, en forma individual, de ocurrir lo anterior pierde la totalidad de la prueba.

ii-) El estudiante que obtenga una calificación entre 70% y 79%, en escala de 100% en uno de los aspectos, podrá repetir ese aspecto por una única vez, en la convocatoria inmediata siguiente mediante el pago de los aranceles respectivos.

Artículo 13. Las Pruebas de Grado para la Licenciatura se aprobarán en forma individual con una nota mínima de 80% en escala de 100% y consisten en:

a-)Prueba escrita: Versará en un examen formal escrito sobre los conocimientos generales y específicos de la especialidad, que integren el conocimiento adquirido. El estudiante podrá retirar el temario en la Dirección de Escuela con 30 días naturales de anterioridad a la prueba.

b-)Prueba oral de aplicación teoría-práctica. Versará sobre temas generales y específicos de la especialidad. El estudiante podrá retirar el temario en la Dirección de Escuela con 30 días naturales de anterioridad a la prueba.

c-) Ensayo de un tema asignado de la especialidad: El estudiante desarrollará en el Recinto Universitario designado para la prueba dicho Ensayo. Este

tendrá una duración de una hora treinta minutos y se hará a mano escrita, para lo cual el estudiante ocupará las páginas tamaño carta como mínimo, a reglón seguido y a doble espacio. El Director de Escuela entregará el tema al estudiante con cinco días naturales de anticipación a la prueba.

Artículo 14. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación nombrará, conjuntamente con el Director de Escuela respectivo, un jurado para evaluar las Pruebas de Grado. El Director de Escuela convocará cada cuatrimestre a los estudiantes candidatos a realizar las pruebas.

Artículo 15. Las Pruebas de Grado de Bachillerato y Licenciatura así como los trabajos finales de graduación se aprobarán con nota mínima de 80%.

Artículo 16. Proyecto de Graduación: El Proyecto de Graduación es una actividad investigación dirigida a resolver un problema a partir de su análisis y a establecer los medios de solución. Deberá hacerse con un mínimo de dos y un máximo de tres estudiantes.

El proyecto de Graduación será una investigación en la que los estudiantes tratarán de proponer y encontrar alternativas de solución a problemas concretos. A través de una propuesta de intervención utilizando parte de una disciplina.

Culmina con la presentación de un trabajo escrito llamado “Informe del Proyecto”, para cuya redacción y presentación se seguirán las normas del capítulo III de este Reglamento, así como las del Anexo 1 y los manuales de orientación respectivos.

Artículo 17. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación, previo pago del arancel respectivo por parte del estudiante, analizará la propuesta del Proyecto de Graduación para aprobarlo, solicitar modificaciones, o improbarlo y procederá a nombrar en su caso al Director del Proyecto, considerando las sugerencias del estudiante y la idoneidad para el puesto en un plazo de 15 días hábiles. Para los trámites de presentación preliminar pública y defensa pública definitiva, se seguirá lo establecido en el capítulo III de este Reglamento, y para los aspectos formales, lo establecido en los Anexos I y II y los manuales de orientación respectivos. La propuesta del Proyecto deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Propuesta del proyecto, con una Justificación para la escogencia, e indicación de los objetivos generales y específicos que se persiguen.
- b) Delimitación del problema.
- c) Síntesis del Marco teórico.
- d) Descripción de la metodología a emplear.
- e) Mecanismos posibles para la evaluación de la propuesta.

- f) Cronograma de actividades, con indicación del tiempo en que se espera concluir el proyecto.
- g) Institución o empresa interesada en el proyecto y posibilidades de implementación.
- h) Recomendación acerca del posible Director del Proyecto.
- i) Bibliografía.

Artículo 18. El proyecto puede ser un trabajo interdisciplinario: El grupo podrá estar integrado por dos o tres estudiantes.

- e) **Artículo 19. Práctica Dirigida de Graduación:** consistirá en la ejecución de un proyecto en que se aplique el conocimiento teórico en empresas públicas o privadas, con una duración entre 60 y 90 horas efectivas de practica, previo diagnóstico e investigación de la problemática elegida, cuyos resultados deberán culminar con un informe final y su defensa ante un jurado calificador. Deberá hacerse con un mínimo de tres y un máximo de cinco estudiantes aspirantes al grado en cada grupo. Es la *aplicación* por parte de los candidatos de los conocimientos teóricos de la especialidad en instituciones o empresas públicas, privadas o comunidades a través de la ejecución creativa e innovadora de un trabajo donde se realicen labores de consultoría, asesoría y dirigiendo un programa o proyecto, siempre que tenga relación con su especialidad. Se realizará bajo la supervisión de un profesional calificado y autorizado para tal propósito, quien firmará la bitácora, debiendo el estudiante cubrir previamente los costos de un seguro de responsabilidad civil profesional y otros gastos que se requieran de acuerdo al proyecto, tales como transporte, viáticos, etc. para la supervisión, a criterio de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Artículo 20. Los estudiantes que deseen acogerse a esta opción de Práctica Dirigida de Graduación deberán presentar por escrito y en conjunto, una propuesta la cual incluirá por lo menos los siguientes aspectos:

- a) Previo diagnóstico y problematización
- b) Objetivos que se buscan con la Práctica Dirigida, indicando los beneficios teóricos-prácticos que se esperan obtener de la misma.
- c) Principio o teoría científica que se toma como sustento teórico para la práctica.
- d) Metodología que se utilizará para su ejecución y evaluación.
- e) Aceptación formal por parte de la Institución, empresa o comunidad escogida para llevar a cabo la práctica en ella.

- f) Mecanismos de evaluación periódica durante el desarrollo de la Práctica.
- g) Cronograma de actividades, indicando el tiempo en que se espera concluir la Práctica.

Artículo 21. El plan de la Práctica de Graduación debe estar estructurado en términos de ejecución de perfeccionamiento y excelencia teórico y práctico, apoyándose en sistematizaciones y conceptualizaciones sustentadas en la investigación bibliográfica, y deberá culminar en un análisis crítico y creativo de actividades y líneas de acción en el campo de la disciplina.

Artículo 22. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación, analizará la propuesta del plan de la Práctica para aprobarlo, solicitar modificaciones o improbarlo y procederá a nombrar al supervisor en un plazo de 15 días hábiles, considerando las sugerencias de los estudiantes y la idoneidad para el puesto. Para los trámites de presentación pública se seguirá lo establecido en el capítulo III de este Reglamento y para los aspectos formales lo establecidos en el anexo I y los manuales de orientación respectivos.

Artículo 23. En el transcurso de la Práctica de Graduación, el estudiante deberá presentar a su Supervisor de Práctica los informes previstos en el plan bajo la modalidad de bitácora.

Artículo 24. Una vez alcanzados los objetivos de la Práctica de Graduación, a criterio del Supervisor de la Práctica, el estudiante procederá a redactar el informe correspondiente; éste deberá contener por lo menos un capítulo sobre antecedentes y objetivos de la Práctica, otro sobre los procedimientos y otro sobre los resultados obtenidos y su discusión, además de las correspondientes referencias bibliográficas. Para otros aspectos de redacción y presentación se aplicará lo establecido en el capítulo III, en el Anexo I y los manuales de orientación respectivos.

Capítulo III

Comisión de Trabajos Finales y Jurado Examinador

Artículo 25. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación estará integrada por el Director de cada una de las Escuelas que conforman una Facultad o por el profesor que cada uno de estos designe dentro de la nómina de profesores de la respectiva Escuela, y por el asesor académico de investigación. Será presidida por el miembro designado por ellos mismos, y en caso de empate éste tendrá doble voto.

Las decisiones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación son apelables ante el Consejo de Facultad, dentro de los tres días hábiles, y este tendrá que decidir dentro de los quince días hábiles posteriores.

Artículo 26. Toda solicitud de trabajo final de graduación según las opciones contempladas en cada plan de estudio, deberá ser resuelta por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Una vez aprobado el plan, la responsabilidad de llevarlo a cabo de modo satisfactorio será del candidato, bajo la guía y supervisión del Director o Supervisor designado al efecto.

Artículo 27. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación deberá velar por el cumplimiento de las normas establecidas en este reglamento; igualmente, deberá evaluar periódicamente el sistema de graduación.

Artículo 28. Las decisiones que debe adoptar la Comisión de Trabajos Finales de Graduación se tomarán por simple mayoría.

Artículo 29 La ejecución de todo trabajo final de graduación será dirigida por un Director del Trabajo el cual deberá comparecer en una sesión privada preliminar y en la defensa pública definitiva, de no presentarse éste, se suspenderá la actividad. El Jurado estará integrado por el Director del Trabajo, por otros dos miembros y por el Director de Escuela o la persona que este señale para tal efecto. El Director del Trabajo Final participará con voz, pero sin voto. Todos ellos serán nombrados por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Artículo 30. Los miembros del Jurado deberán poseer al menos el grado Académico al cual esta optando el candidato. El Director de trabajo deberá poseer los méritos académicos necesarios para dirigir o supervisar un Trabajo Final de Graduación y para formar parte del Jurado calificador.

Artículo 31. El Director del Trabajo Final dará al candidato la ayuda y orientación requeridas para llevar a cabo el plan de Trabajo Final de Graduación previamente aprobado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

Asimismo determinará en qué momento el documento escrito resultante (tesis de grado, informe de proyecto o informe de práctica dirigida) pueda pasarse en limpio para ser sometido a discusión final.

Artículo 32. Al Director de Trabajos Finales que labore medio tiempo o más en la Universidad se le reconocerá este trabajo como parte de su respectiva carga académica.

Artículo 33. El Jurado calificador de Trabajos Finales de Graduación tomará sus decisiones por simple mayoría.

Artículo 34. Presentación de Trabajos finales de Graduación: Todo Trabajo Final de Graduación culmina en una presentación pública que se anunciará en la cartelera de la Escuela a la que pertenece el candidato, excepto las pruebas de grado que queden a discreción del Director de la Escuela.

Artículo 35. El estudiante previa recomendación de su Director de Trabajo Final, solicitará a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación fije fecha y hora para la presentación en sesión privada preliminar.

Artículo 36. El estudiante deberá entregar al Director de Escuela tres borradores finales de (tesis de grado, informe de proyecto o informe de práctica dirigida), para ser distribuidos a cada uno de los miembros lectores del Jurado calificador, el cual se reunirá en sesión privada preliminar con el estudiante y su Director de trabajo en fecha que se fijará en un lapso de quince días hábiles, en donde se darán la recomendaciones y modificaciones al trabajo si las hubiera. El Director de Escuela en esta sesión procederá a señalar día y hora para la disertación pública definitiva, fecha que no será menor de diez días ni mayor a los treinta días naturales.

Una vez aprobado el borrador del Trabajo Final de Graduación el candidato deberá entregar a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, cinco ejemplares de la versión final, incluyendo las modificaciones, sugerencias o recomendaciones formuladas para la presentación pública.

Artículo 37. Para la presentación pública, el expediente de graduación del estudiante deberá contener al menos los siguientes documentos:

- a) Una copia del expediente académico extendida por la Oficina de Registro.
- b) Un recibo de cancelación de derechos de graduación expedido por la Administración.
- c) Una Declaración Jurada dando fe de que el trabajo es original.

Artículo 38. El Jurado calificador de Trabajos Finales se reunirá en el lugar, fecha y hora indicadas; presidirá el Director de Escuela o quien lo sustituya. El estudiante hará una exposición de su trabajo de aproximadamente 30 a 40 minutos, después de la cual, los miembros del jurado lo interrogarán sobre aspectos propios del tema tratado.

Artículo 39. Terminada satisfactoriamente la presentación del trabajo final, el Jurado deliberará sobre ésta, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados en dicho trabajo, lo calificará de acuerdo con los artículos 44 y 45 de este Reglamento. En caso de trabajos sobresalientes, si así lo considera por mayoría el Jurado calificador, se podrá conceder una aprobación con distinción. Logrado el acuerdo entre los miembros del Jurado, quien preside llamará al candidato, así se lo hará saber, lo declarará portador del grado respectivo. En un Acto Público de Graduación, será juramentado y recibirá el Título correspondiente.

Artículo 40. De lo actuado en la presentación pública se levantará un acta que firmarán los miembros del Jurado y el graduando, y que deberá entregarse en la Oficina de Registro y a la Dirección de la Escuela respectiva.

Artículo 41. A solicitud del interesado se extenderá una certificación en la que se haga constar lo estipulado en el Acta a que hace referencia el artículo 39 de este Reglamento.

Artículo 42. La Comisión de Trabajos Finales de Graduación llevará un registro central de los Trabajos Finales de Graduación, el cual deberá ser consultado para la aprobación de futuros temas con el fin de evitar duplicaciones innecesarias de investigación.

La Secretaría de la Universidad se encargará de distribuir los cinco ejemplares de cada uno de los documentos escritos del Trabajo Final de Graduación tan pronto como los reciba, según el artículo 36 de este Reglamento, en la siguiente forma: dos ejemplares para la Biblioteca Central de la Universidad Santa Paula, uno para la Biblioteca Nacional, uno para el Director del Trabajo Final de Graduación y un ejemplar para la Escuela correspondiente.

Artículo 43.

- a) El estudiante que elija **Tesis o Proyecto de Graduación** deberá haber aprobado al menos el **75% del total de créditos** del Plan de Estudios del grado, incluyendo aquellas materias que tengan relación especial con el tema de su trabajo para abrir su expediente de Graduación.
- b) **El Práctica Dirigida** en la Licenciatura deberá haber completado al menos el **85%** de sus materias, siempre y cuando este 15% no contenga materias medulares, a criterio del Director de Escuela.
- c) El estudiante que elija **Pruebas de Grado** en la Licenciatura deberá haber completado **el 100% de sus materias**.
- d) Todo estudiante deberá cancelar un derecho para poder graduarse, cuyo monto será fijado por la Administración.
- e) Le corresponderá al Director de Escuela presentar a la oficina de Registro los resultados de los Trabajos Finales de Graduación.

Artículo 44. La nota final de la defensa pública es el resultado ponderado de las calificaciones de cada miembro del jurado. Para ello se asignará un porcentaje de un 75% al documento escrito y un 25% a presentación oral. Se utilizará la escala numérica de 0% a 100% y será aprobado con una nota no menor de 80%.

Artículo 45. El Director del Trabajo Final de Graduación podrá recomendar a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación que deje sin vigencia un plan de trabajo cuando considere que el estudiante no cumple con lo propuesto.

Artículo 46. Aquella materia que no encuentre regulación expresa en este Reglamento o requiera de su interpretación será resuelta por el Rector.

Anexo 1

Elementos que debe contener el Informe Final del Trabajo de Graduación

1. *En la presentación del Trabajo Final de Graduación se consideran todos los aspectos relativos a la forma. Es decir, que cuente con:*

- ✓ Portada
- ✓ Tabla de contenidos
- ✓ Dedicatoria y / o agradecimientos
- ✓ Abstract y resumen
- ✓ Lista de tablas y cuadros
- ✓ Lista de figuras
- ✓ Referencia bibliográficas
- ✓ Bibliografía complementaria
- ✓ Apéndices
- ✓ Anexo

Se revisará que el Informe contenga estos elementos, en relación al tipo de trabajo desarrollado por lo cual algunos de ellos pueden no estar presentes.

El formato que se debe seguir es el siguiente:

- Márgenes de 1 pulgada por los 4 lados.
- Escrito a doble espacio.
- Tipos de letras ARIAL: letra No.16 con **Negrita** para TITULOS, letra No.14 con **Negrita** para Subtítulos y letra No.12 para el resto del documento.
- Número y nombre de capítulo, en página en limpio.

2. Aspectos relativos a la parte sustantiva del Informe del Trabajo de Graduación son los siguientes:

- a-) Introducción. Incluye antecedentes, justificación y planteamiento del problema.
- b-) Marco teórico.
- c-) Marco metodológico.
- d-) Organización y análisis de la información.
- e-) Conclusiones y recomendaciones.
- f-) Anexos.

Anexo 2

Aspectos relativos a la parte sustantiva del Informe Final del Trabajo de Graduación

Con el propósito de orientar la coherencia interna y la demarcación acerca de la parte sustantiva del trabajo final escrito, se establecen las siguientes recomendaciones:

- ❖ **Antecedentes:** ¿De dónde surge el problema? Resumen de opiniones de expertos sobre el campo, exposición de una revisión de literatura relacionada con el problema, importancia del problema (en relación a categorías como la relevancia, oportunidad, viabilidad, etc.)
- ❖ **Planteamiento del problema:** Dado que en la primera parte se reporta lo que se obtuvo en una investigación exploratoria, se requiere revisar si el problema se ha planteado explícitamente y de manera clara y precisa. Se pueden incluir señalamientos sobre los alcances y límites relativos al estudio del problema planteado.
- ❖ **Marco teórico:** En el marco teórico se deben incluir los supuestos que se asumen en la investigación de acuerdo con el área de formación y el problema de la investigación o trabajo de graduación.

En esta parte es importante la demarcación de la investigación en el área de formación. Las referencias a diversas posiciones sobre el cuerpo deben ser substanciales y los análisis correspondientes deben realizarse a profundidad.

Es importante que el autor del trabajo fije su posición en este aspecto y muestre un manejo adecuado de éste a lo largo de todo el trabajo.

Los contenidos del marco teórico, en conjunto, son los elementos que a juicio del autor del trabajo tienen la mayor relevancia para abordar el problema, por ello la revisión del marco teórico se orientará a la concordancia de éste con el problema planteado.

Cabe la posibilidad de que en el marco teórico se haga una exposición general de varios enfoques teóricos, pero el autor debe asumir explícitamente los supuestos en que basa el trabajo.

Es deseable que la relación entre el marco teórico y el problema planteado puede que sea explícita, de no ser así, conviene revisar si ésta se identifica con facilidad.

En este aspecto, conviene revisar que se hagan las referencias de las citas empleadas y que las opiniones o afirmaciones de los candidatos a grado se puedan identificar también.

Este punto es sumamente importante, dado que se suele privilegiar la experiencia a las creencias sobre las elaboraciones teóricas o los hallazgos de los investigadores, ya sea por ignorancia o por falta de objetividad. La función de las opiniones personales y las afirmaciones sin apoyos explícitos no pueden utilizarse para fundamentar alguna parte del trabajo, aunque pueden orientar algunas etapas a modo de aclaraciones.

Dada su importancia, para el diseño de la investigación, desarrollo de instrumentos y el análisis de datos, entre otros puntos, las afirmaciones importantes tendrán que sustentarse siempre en otros trabajos de investigación o en otros desarrollos teóricos.

- ❖ **Marco Metodológico:** En esta parte se revisará la estrategia que se propone para desarrollar el estudio y la forma en que se llevó a cabo.

Tanto en la estrategia como en la operación del proyecto debe quedar claro y de manera explícita, la relación entre el problema, el marco teórico y la estrategia de investigación.

Los instrumentos, selección de sujetos y / o escenarios, el diseño del estudio y las formas de operación tienen que guardar concordancia con el problema y el marco teórico.

Todos los procedimientos de investigación requieren de ser argumentados y corresponder directamente a los propósitos del estudio. Por ejemplo, si se aplicó determinado instrumento se argumentará su construcción y utilidad en la investigación en el marco del problema planteado y los elementos aportados en el marco teórico. Si se decidió hacer una serie de observaciones sobre el trabajo de ciertos sujetos es indispensable conocer los argumentos que condujeron a dicha decisión.

En este punto importa también la demarcación, dado que el área de formación del autor pueden ser el sustento de las estrategias empleadas en el desarrollo de la investigación.

- ❖ **Resultados:** En el apartado correspondiente a resultados y el análisis de éstos, importa la armonía entre los marcos teórico y metodológico, la recolección de datos y los resultados obtenidos. Pero sobre todo se revisará la relación de los resultados con el problema de investigación.

Todos los instrumentos aplicados y diagramas explicativos tendrán que encontrarse en los anexos.

- ❖ **Conclusiones:** Las conclusiones deben tener estrecha relación con el problema de investigación y los resultados obtenidos.

Si se obtuvieron datos y conclusiones de otros aspectos no contemplados pueden incluirse en una sección complementaria.

También puede considerarse una sección con recomendaciones en la que se planteen problemas de investigación o se ofrezcan otras posibilidades para abordar el problema planteado, incluso pueden incluirse sugerencias para mejorar la investigación realizada.

- ❖ **Propuesta:** La propuesta debe sustentarse en los resultados de la investigación y las conclusiones.

La relación entre el problema, resultados y conclusiones con la propuesta, debe ser explicitada.

La demarcación en este punto es también importante dado que se espera que la propuesta se enfocará hacia la solución de un problema en el campo de la formación del autor del trabajo.

La propuesta tendrá que promover o propiciar el desarrollo de la disciplina en la que se formó el autor del trabajo.

Incluso la propuesta puede ofrecer opciones para el desarrollo de la investigación en el campo disciplinar.

- ❖ **Redacción:** Los aspectos relativos a deficiencias en secuencia lógica en la exposición de las ideas y conceptos tienen que ser revisados con detenimiento al igual que la ortografía.

Esto se debe hacer sin modificar el estilo y terminología del candidato a grado, se trata solo de revisar puntuación, ortografía y secuenciación de las ideas expuestas.

